



**Ayuntamiento de
GALILEA**

Plaza E. González Gallarza, 1
Tfno: 941 48 00 32
Fax: 941 48 00 51
e-mail: ayto@galilea.es
web: www.galilea.es
26144 GALILEA (La Rioja)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20,30 horas del día 22 de julio de dos mil nueve, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y pública.

Asisten a esta sesión la Sra. Alcaldesa y el Secretario del Ayuntamiento, hallándose ausentes los Concejales que se indican.

Una vez comprobada la existencia de quorum suficiente para la válida constitución del Ayuntamiento, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ASISTENTES:

M^a Concepción Eguizábal Malo.
José Miguel Balmaseda Royo.
Tomás Montenegro Noceda.
Pedro María Royo Martínez.
José Javier Ongay Olmos.
Antonio Lázaro Cadarso.

AUSENTES:

Alejandro Eguizábal Alonso.

SECRETARIO

Montserrat Burrieza García.

I.- LECTURA ACTA ANTERIOR.-

Se procede a dar lectura del borrador del acta anterior, siendo aprobada por unanimidad.

II.- DISPOSICIONES OFICIALES.-

Se procede a dar lectura a las siguientes:

-D.G. Trabajo, Industria y Comercio; solicitando la designación de los dos días festivos locales para el año 2.010.

-Consejería de Salud; remitiendo resolución de concesión de subvención para gastos de equipamiento del Consultorio Local de Salud.

-Dirección General de Deportes; solicitando el frontón municipal para los Juegos Deportivos de La Rioja en la temporada 2009-10.

-Servicio Riojano de Empleo; remitiendo resolución concesión de subvención para el programa de contratación de trabajadores desempleados para obras y servicios de interés general y social.

-Delegación Provincial de Estadística; comunicando la realización del Censo Agrario 2009.

-Bando de Sangre; trasladando a esta Corporación su agradecimiento por la colaboración prestada en relación con la promoción de la donación de sangre.

-Dirección General Desarrollo Rural; remitiendo resolución de pago subvención para la creación o mejora de caminos rurales, equipos y otras infraestructuras agrarias.

-Dirección General Calidad Ambiental y Agua; remitiendo nueva normativa autonómica en materia de evaluación ambiental de planes y programas.

-Dirección General de Turismo; remitiendo resolución de subvención para “Equipamiento para dinamización del municipio”.

-Dirección General de Turismo; remitiendo resolución de subvención para “Iluminación exterior de fachadas y entorno de la Plaza de la Iglesia”.

La Corporación se da por enterada, dando cuenta la Sra. Alcaldesa, respecto a las fiestas locales para el año 2.010, de la Resolución de esta Alcaldía en virtud de la cual se designan como fiestas locales los días 22 de enero (San Vicente) y 27 de septiembre (Acción de Gracias).

III.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFÓNIA MÓVIL.-

Pleno del Ayuntamiento de Galilea, previa deliberación y por inanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 1.- Disposiciones generales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, específicamente, en el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con los artículos 15 y 19 de este texto legal, se establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el vuelo, el suelo y el subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se rigen por los artículos 20 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora en esta ordenanza la utilización privativa genérica o el aprovechamiento especial constituido en el vuelo, el suelo y el subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.
2. La tasa regulada en esta Ordenanza es compatible con las cuantías y /o tarifas que, con carácter puntual o periódico, puedan devengarse como consecuencia de la cesión de uso de infraestructuras específicamente destinadas o habilitadas por el Ayuntamiento para alojar redes de servicios.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de la tasa regulada por esta ordenanza las empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.
2. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependan del aprovechamiento del vuelo, el suelo o el subsuelo de la vía pública o estén en relación con él, aunque el importe se pague en otro municipio.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Serán responsables o liquidadores de quiebra, concursos sociedades o entidades en general, en los supuestos y con el alcance que se señala en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuantía.

1. La base imponible estará constituida por los ingresos medios anuales por las operaciones correspondientes a la totalidad de las líneas de comunicaciones móviles de la empresa cuyos abonados tengan su domicilio en el término municipal de Corera.

A efectos de su determinación, la base imponible será el resultado de multiplicar el número de líneas de pospago de la empresa en el término municipal de Corera, por los ingresos medios anuales por línea de la misma a nivel estatal, referidos todos ellos al año de la imposición.

Los ingresos medios anuales a que se refiere el párrafo anterior, a su vez se obtendrán como consecuencia de dividir la cifra de ingresos anuales por operaciones del operador de comunicaciones móviles en todo el territorio nacional, por el número de líneas pospago a nivel nacional de dicho operador, de acuerdo con la siguiente fórmula de cálculo:

$$BI = NLEtm \times IMOp$$

Siendo:

- *BI*: Base Imponible correspondiente a una empresa.
- *NLEtm*: Número de líneas pospago de la empresa en el término municipal.
- *IMOp*: Ingreso medio de operaciones por línea pospago ($ITOtn/NLEtn$)
 - *ITOtn*: ingresos totales por operaciones de la empresa en todo el territorio nacional, incluyendo tanto los derivados de líneas pospago como de prepago.
 - *NLEtn*: Número total de líneas pospago de la empresa en todo el territorio nacional.

2. La cuota tributaria es el resultado de aplicar el tipo del 1,5 por 100 a la base imponible, calculada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

Es decir, la fórmula de cálculo de la cuota tributaria será la siguiente:

$$QT = NLEtm + IMOp * 0,015$$

Artículo 6.- Devengo y Período impositivo.

El devengo de la tasa se producirá cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial.

El período impositivo coincide con el año natural.

Artículo 7.- Declaración-liquidación.

1. Las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil contribuyentes de la tasa deben presentar en el Ayuntamiento, antes del 30 de abril de cada año, declaración-liquidación correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior.
2. La cantidad a ingresar, de forma simultánea a la presentación de la declaración-liquidación, por dichas empresas, será el resultado de minorar la cuota tributaria en el importe de los pagos a cuenta realizados por el contribuyente en el ejercicio a que se refiera.
3. En el supuesto en que los pagos a cuenta realizados excedan de la cuantía de la cuota de la tasa, el importe del exceso se compensará en el primer pago a cuenta que corresponda efectuar tras la presentación de la declaración-liquidación.

Artículo 8.- Pagos a cuenta.

1. Las empresas explotadoras de servicios de comunicaciones móviles contribuyentes por la tasa deben autoliquidar e ingresar en el Ayuntamiento, cada trimestre, en concepto de pago a cuenta de la tasa, la cantidad que resulte de aplicar el tipo del 1,5 por 100 a la cuarta parte de los ingresos medios por operaciones en el término municipal, calculados según los datos del último Informe anual publicado por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

2. La autoliquidación e ingreso de los pagos a cuenta se realizará en los diez últimos días de cada trimestre.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final.- Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos y una disposición final, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de agosto de 2009, entrará en vigor al día 1 de enero de 2010 tras su completa publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

A los efectos previstos en el artículo 29.2.a) de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, se dará traslado de la presente Ordenanza a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IV.- MODIFICACIÓN TASAS E IMPUESTOS EJERCICIO 2.010.-

El Ayuntamiento Pleno, ante la situación económica actual y dada la evolución del I.P.C. anual.

Acuerda por unanimidad la no modificación de las tasas e impuestos vigentes en este municipio para el ejercicio 2.010.

V.- SERVICIOS SOCIALES DE BASE.-

Por la Trabajadora Social se presenta Informe-Propuesta de Servicio de Ayuda a Domicilio solicitada por Doña Vicenta de la Concepción Rubio, proponiendo la concesión del servicio de atención personal con 5 horas semanales.

La Corporación, por unanimidad, acuerda conceder el servicio de ayuda a domicilio a Doña Vicenta de la Concepción Rubio de acuerdo con el informe-propuesta de la Trabajadora Social.

Igualmente se da cuenta a la Corporación de la ficha para la Previsión 2010 de proyectos a realizar por el Servicio Social del Ayuntamiento de Galilea, concretamente del proyecto de apoyo de carácter socio-comunitario destinado al mantenimiento de la Guardería Municipal.

VI.- MOCIÓN SOBRE BLINDAJE DEL CONCIERTO ECONÓMICO VASCO.-

Vista la moción sobre el “blindaje” del concierto económico vasco y debatida la misma por la Corporación, se acuerda por unanimidad:

1.- Rechazar el “blindaje” del Concierto Económico Vasco, que supondrá un grave perjuicio para los intereses de los riojanos al marcar una diferencia y desigualdad entre riojanos y vascos.

2.- Apoyar al Gobierno de La Rioja, al Parlamento de La Rioja y a los agentes económicos y sociales riojanos en cuantas iniciativas se presenten en defensa de los intereses de nuestra Comunidad en relación con el rechazo al “blindaje” del Concierto Económico Vasco.

3.- Instar a los Diputados nacionales y al senador del PSOE de La Rioja a que no voten a favor del “blindaje”.

4.- Trasladar este acuerdo al Presidente del Gobierno de España, Don José Luis Rodríguez Zapatero, responsable último de garantizar la igualdad de todos los españoles.

5.- Trasladar este acuerdo a la Federación Riojana de Municipio y a la FEMP para que, por los órganos competentes, se manifieste su rechazo al “blindaje” del Concierto Económico Vasco y adopten cuantas medidas estén a su alcance para defender los intereses de los municipios riojanos que se verán claramente perjudicados con este “blindaje”.

VII.- ASUNTOS ALCALDÍA.-

Por la Sra. Alcaldesa, ante la creciente preocupación que se está extendiendo por el municipio, motivada por los continuos robos que se vienen produciendo en casas y negocios, informa y da cuenta a la Corporación de la carta que se va a remitir a la Delegación del Gobierno en La Rioja en sentido de trasladarle el grave problema existente y a su vez solicitarle la colaboración de la Guardia Civil para poner fin a esta situación.

La Sra. Alcaldes informa a la Corporación sobre la aprobación de un nuevo Fondo Estatal de Inversión Local, según el cual corresponden a este municipio la cantidad de 41.189 euros, así como sobre las diferencias existentes respecto al Fondo anterior, requiriendo a los Concejales para que en el menor plazo posible realicen sus propuestas sobre las obras o inversiones que se pudiesen incluir, al objeto de estudiar y debatir las mismas y concretar las que se vayan a solicitar en el referido Plan.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta a la Corporación de la carta remitida por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja sobre nueva contratación del servicio de recogida de residuos urbanos del municipio, así como las posibles modificaciones que se van a incluir en el servicio, siendo la principal la posibilidad de instalar contenedores de recogida lateral, así como las posibles incidencias en el precio del servicio.

Finalmente por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del escrito presentado por la Comunidad de Propietarios de la calle Europa nº 2, relativo a inundaciones que se producen en el semisótano en situaciones de fuertes lluvias.

A este respecto se encargó al Aparejador Municipal un informe, del cual se da lectura en este acto, y cuya copia se hará llegar a la reseñada Comunidad.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por la Sra. Alcaldesa se comunica a los presentes que se inicia el turno de ruegos y preguntas.

El Sr. Concejales Don Tomás Montenegro Noceda toma la palabra insistiendo en el tema de las fugas de la red de agua potable en la Plaza González Gallarza.

La Sra. Alcaldesa le informa que se ha requerido en varias ocasiones a la empresa que ejecutó las obras sobre el resultado de los análisis que iban a realizar a la tubería defectuosa, sin que hasta la fecha nos hayan comunicado nada al respecto, por lo que se les requerirá nuevamente para en su caso ejecutar las actuaciones necesarias por parte del Ayuntamiento y tomar las medidas legales que correspondan.

Igualmente el Sr. Concejales Don Tomás Montenegro Noceda hace observación sobre la ausencia al Pleno del Sr. Concejales Don Alejandro Eguizábal Alonso, ausencia que ya se produjo en el Pleno anterior.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que desconoce la causa por la que no ha asistido al Pleno, pero no obstante que tendrá una causa justificada, reseñando que todas las semanas acude al menos un día al Ayuntamiento para tratar y comentar sobre los temas que competen a su Concejales.

El Sr. Concejales Don Antonio Lázaro Cadarso toma la palabra para dar cuenta de la situación en que se encuentran los caminos de El Cuco, Los Aguazales y La Torre.

La Sra. Alcaldesa le manifiesta que dará traslado de dichas observaciones al Concejal encargado de esa materia para que realice las actuaciones que sean precisas.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21,30 horas, la Sra. Alcaldesa da por finalizado el acto, levantándose la sesión, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA